



Para contestar cite: Radicado MT No.: 20244250518441 07-05-2024

Bogotá,

Señor (es) IAIRO ERNESTO GALEANO PRIETO Calle 12 No 47 - 91 Bogotá D.C.

Asunto: Notificación de la Resolución No. RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250019365 de 06-05-2024

De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, La Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte le informa que se expidió la Resolución No. RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250019365 de 06-05-2024. "Por la cual se decide la desvinculación por terminación de contrato de administración de flota del vehículo de placa SIL217 por solicitud del señor JUAN CARLOS CÁRDENAS GONZALEZ en calidad de Representante Legal de la empresa de transporte de Servicio Especial LÍNEAS ESPECIALES DE COLOMBIA - LINESCOL S.A.S., identificada con NIT: 830.092.229-4 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.".

Sobre la presente decisión se indica que, procede el recurso de reposición ante este Despacho y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no presentarse en el término previsto se realizará la notificación mediante Aviso, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Anexo: tres (03) Folios



1





#### RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250019365

de 06-05-2024



"Por la cual se decide la desvinculación por terminación de contrato de administración de flota del vehículo de placa SIL217 por solicitud del señor JUAN CARLOS CÁRDENAS GONZALEZ en calidad de Representante Legal de la empresa de transporte de Servicio Especial LÍNEAS ESPECIALES DE COLOMBIA - LINESCOL S.A.S, identificada con NIT: 830.092 229-4 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

#### **EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS**

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996. los Decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

## CONSIDERANDO

Que mediante radicado No 20243030394522 del 07 de marzo de 2024, el señor JUAN CARLOS CÁRDENAS GONZALEZ en calidad de Representante Legal de la empresa de transporte de Servicio Especial LÍNEAS ESPECIALES DE COLOMBIA - LINESCOL S.A.S., identificada con NIT: 830.092.229-4 solicitó la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa SIL217.

Que una vez consultado el sistema RUNT se evidenció, que la Dirección Territorial Cundinamarca- Amazonas expidió al vehículo de placa SIL217 la tarjeta de operación No. 1014045, con fecha de expedición: 13/11/2015 y Fecha de vencimiento: 12/11/2017, vinculado a la empresa de transporte de Servicio Especial LÍNEAS ESPECIALES DE COLOMBIA - LINESCOL S.A.S. identificada con NIT: 830.092.229-4.

Que, mediante contrato de vinculación celebrado entre el señor JUAN CARLOS CÁRDENAS GONZALEZ en calidad de Representante Legal de la empresa de transporte de Servicio Especial LÍNEAS ESPECIALES DE COLOMBIA - LINESCOL S.A.S y el señor JAIRO ERNESTO GALEANO PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía No 3.287.040, en calidad de propietario del vehículo de placas SIL217 establecieron en la cláusula DECIMA QUINTA sobre la duración del contrato "El presente contrato tiene una vigencia desde la firma del contrato hasta el 05 de diciembre de 2011".

Que el contrato de vinculación fue firmado el día 04 de diciembre de 2009. Así las cosas, para el momento de presentación de presente la solicitud de desvinculación, el contrato ya había vencido.

Que los argumentos expuestos par el Representante Legal de la empresa se atienen plenamente a lo preceptuado en el Decreto 431 del 2017, Artículo 26 que adiciona el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.12., terminado el contrato de vinculación, sín que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho procede a efectuar las siguientes consideraciones de orden legal:

El Decreto 1079 de 2015" Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" modificado por el Decreto 431 de 2017 establece:



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250019365**

de 06-05-2024



"Por la cual se decide la desvinculación por terminación de contrato de administración de flota del vehículo de placa SIL217 por solicitud del señor JUAN CARLOS CÁRDENAS GONZALEZ en calidad de Representante Legal de la empresa de transporte de Servicio Especial LÍNEAS ESPECIALES DE COLOMBIA - LINESCOL S.A.S., identificada con NIT: 830.092.229-4 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Artículo 20. Modifiquese el artículo 2.2.1.6.8.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual guedará así:

"Artículo 2.2.1.6.8.1. Contrato de vinculación de flota. El contrato de vinculación de flota es un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial incorpora a su parque automotor los vehículos de propiedad de socios o de terceros y se compromete a utilizarlos en su operación en términos de rotación y remuneración equitativos. El contrato se perfecciona con suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación (...)".

El Decreto antes referenciado establece, en su Artículo 26. Adiciónese el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Titulo 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.12:

"(...) El artículo 2.2.1.6.8.12. Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota. Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación"

Que este Despacho, en cumplimiento del Artículo 26 del Decreto 431 del 2017, por el cual se adiciona el artículo a la sección 8 del Capitulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.12., da trámite a la solicitud de desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa SIL217 de la empresa de transportes de Servicio Especial LÍNEAS ESPECIALES DE COLOMBIA - LINESCOL S.A.S, identificada con NIT: 830.092.229-4, teniendo en cuenta que se cumple los presupuestos de los artículos referidos, motivo por el cual este despacho considera procedente concederla.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,"

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Conceder al señor JUAN CARLOS CÁRDENAS GONZALEZ en calidad de Representante Legal de la empresa de transporte de Servicio Especial LÍNEAS ESPECIALES DE COLOMBIA - LINESCOL S.A.S., identificada con NIT: 830.092.229-4 la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placas SIL217, por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Proceder a cancelar la tarjetá de operación No. 1014045 del vehículo de placa SIL217 y a través de la plataforma HQ-RUNT desvincularlo del parque automotor de la empresa de transporte de Servicio Especial LÍNEAS ESPECIALES DE COLOMBIA - LINESCOL S.A.S., identificada con NIT: 830.092.229-4 una vez surtidos los trámites de los recursos de reposición y apelación.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el presente acto administrativo al señor JUAN CARLOS CÁRDENAS GONZALEZ en calidad de Representante Legal de la empresa de transporte de Servicio Especial LÍNEAS ESPECIALES DE







# **RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250019365**

de 06-05-2024



"Por la cual se decide la desvinculación por terminación de contrato de administración de flota del vehículo de placa SIL217 por solicitud del señor JUAN CARLOS CÁRDENAS GONZALEZ en calidad de Representante Legal de la empresa de transporte de Servicio Especial LÍNEAS ESPECIALES DE COLOMBIA - LINESCOL S.A.S, identificada con NIT: 830.092.229-4 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

COLOMBIA - LINESCOL S.A.S, identificada con NIT: 830.092.229-4 a los correos: juancar39@hotmail.com y linescolltda@gmail.com de conformidad con los articulo 54 al 57 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO. - Notificar el presente acto administrativo al señor JAIRO ERNESTO GALEANO PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía No 3.287.040, en calidad de propietario del vehículo de placas SIL217 en la dirección señalada en el contrato de vinculación como Calle 12 No 47 – 91 Bogotá D.C. de conformidad con los articulo 54 al 57 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Informar a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

ANDRÉS CAMILO CÁRDENAS VÉLEZ

DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS

Proyectó: Luz Marina Diaz Salamanca Revisó: Andrés Camilo Cárdenas Vélez

NITEO  BINESTERIO DE TRANSPORT  ALTA PISO 9  ALESTACIÓNI I COSTACO E  CENTRO ERRESTO GALEANO F  CENTRO ERRESTO GALEANO F  OPERO:BOTO  DESECURIO  OPERO:BOTO  OPERO		000		A	TRC	CEN	
NTEC		1111		JAT	CEN	.DAC	)
A	R476098005C0	C1 C2 N1 N2 FA Falso AC Apart FW Fuez	de quien recibe:		NAME OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER OWNE	Luis Torres	C.C. 79.968.231
Technology   Tec	\0	Causal Devolucione RE Retusado FAERO existe AG No reside Nel No reclamado DE Desconacido	Direction errada Firma nombre yio sello		Fecha de entrega: Distribuidor. C. C.	Gestion de entrega: Ter	
STALES MACKWALES S.A.NIT 100.053.117.5   Colored   Col	98/05/2021 07:27:16	THANSPORTE - BOGOTÁ 9999055 odigo Postal: odigo Operativo 1111000	18441	Codigo Operativo 1111000	17-91	V9 50	
SINLES MAGIONALES & AN CONTROL CONTROL DE LA CENTRO CONTROL DE CENTRO CONTROL DE CONTROL DE CONTROL DE CONTROL DE CONTROL CONT	T 900.062.917-9 Fecha Pre-Admisión:	DE TRANSPORTE. MINSTERIO DE NITO CATADO ESF Teléfenes:3248800 Co Depto:BOGOTA D.C. C.	STO GALEAND PRIETO 202442505	Código Postat: Depto:BOGOTA B.C.	Dice Contensor 2024/25/05/18	Observaciones del chembe 22	
Annual Control of Cont	EERVICIOS POSTALES MACIONALES S.A.NI Nes Corcessions Control CORRED CERTIFICADO NACIONAL XIA CONTRO CERTIFICADO NACIONAL XIA CONTRO CIPENTARIO : 137128840 17128840	Mombre/ Razón Sociat: MINSTERIO DE DEscriber/ W. R. 60 Nr 24-09 PISO 9 CENTRO COMERCIAL, GRAN ESTACIO PERFERENCIA: 20244250518441	500		D Peso Fisico(grs):200  D Peso Volumétrico(grs):0  D Peso Facturado(grs):200	Valor Fiele 57 350 Costo de manejo; 50 Valor Total: 57 350 CCP	